



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2007-00007-00

Auto de Tramite Nro. 715

Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor del beneficiario JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ SATIZABAL, se DISPONE:

Requerir al beneficiario Juan José Domínguez Satizabal para que acredite su calidad de estudiante, es decir, lo correspondiente a la matrícula para el primer y segundo periodo del año 2020 y a su vez aporte las notas y control de asistencia del dichos períodos, para lo cual se le concede el término de diez (10) días so pena de verse precisado el juzgado a terminar el proceso y cancelar el embargo.

Con ocasión de lo anterior, se SUSPENDE el pago de la cuota alimentaria.

ENTÉRESE de este proveído al joven Juan José Domínguez Satizabal por el medio más expedito, procédase por secretaria en tal sentido.

Tengase en cuenta lo aquí lo dispuesto a la persona encargada de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ